



Resolución Ministerial

Lima, 28 de ABRIL del 2020.

VISTO; el Expediente N° 20-034597-002 que contiene el Informe N° 093-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° 229-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo N° 061-2020-PCM y Decreto Supremo N° 063-2020PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 dispone que para efectos de la prestación de servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el período de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se determinará mediante Resolución del titular del Ministerio de Salud;

Que, el segundo párrafo del numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 032-2020 establece que para las profesiones de la salud que se no se encuentren contenidas en el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA y su modificatoria y que presten servicios en la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", el Ministerio de Salud establece a través de Resolución Ministerial el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud. Asimismo, se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate



V. BOCANGEL



V. ZAMORA



L. CUEVA



L. RÍÑEZ



L. Huamán A.

Vitarte”, debiendo el Ministerio de Salud establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, se aprueba el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableciéndose en su artículo 2 el valor costo-hora que se aplica para el cálculo de la entrega económica por servicios complementarios en salud que realicen los médicos residentes ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017; y, que presten servicios en la Unidad Ejecutora “Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039-2020 se establecen medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19); estableciéndose en el artículo 11 disposiciones para la realización de los servicios complementarios en salud;

Que, con Decreto de Urgencia N° 045-2020, se modifican los numerales 11.1 y 11.3 y se incorpora el numeral 11.5 al artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020 dispone otorgar el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud, debiendo el MINSA, mediante Resolución Ministerial, establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020 y su modificatoria, corresponde modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA a efectos de establecer que el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud para los médicos residentes que realicen dicho servicio en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud; el Decreto de Urgencia N° 039-2020, que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19); y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, en los siguientes términos:



V. BOCANGEL



L. RAÑEZ



L. QUEVA



V. ZAMORA



L. Huamán A.



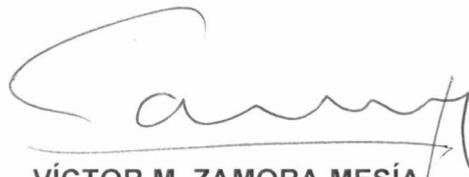
Resolución Ministerial

Lima, 28 de ABRIL del 2020

Artículo 2.- Los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención; y, que realicen servicios complementarios en salud, para el cálculo de la entrega económica se aplica el valor costo-hora señalado en el literal a) del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial".

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



V. BOCANGEL



L. RAN...



L. CUEVA



L. Huamán A.



Resolución Ministerial

Lima, 31 de MARZO del 2020

VISTO; el Informe N° 070-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; y, asimismo con Decreto de Urgencia N° 032-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 dispone que para efectos de la prestación de servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el período de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se determinará mediante Resolución del titular del Ministerio de Salud;



V. BOCANGEL



L. Huamán A



L. CUEVA



L. RAÑEZ



S. ALTABÁS

Que, el segundo párrafo del numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 032-2020 establece que para las profesiones de la salud que se no se encuentren contenidas en el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA y su modificatoria y que presten servicios en la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", el Ministerio de Salud establece a través de Resolución Ministerial el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud. Asimismo, se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", debiendo el Ministerio de Salud establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 032-2020, corresponde establecer un valor-costo hora por la realización de los servicios complementarios en salud durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el virus del COVID-19;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el Decreto de Urgencia N° 032-2020, que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, según el siguiente detalle:

Profesionales de la Salud (*)	Costo-Hora (S/)
a) Médico cirujano	92.00
b) Cirujano Dentista, Obstetra, Enfermera (o).	61.00
c) Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.	
d) Asistente Social (**), Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Químico Farmacéutico y Químico, que prestan servicios en el campo asistencial de la salud.	
e) Técnico Especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.	37.00

(*) Profesionales de la salud comprendidos en los Decretos Legislativos N° 1153 y 1162.

(**) Conforme a la Ley N° 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social, toda referencia a Asistente Social comprende al Trabajador Social y viceversa.

Artículo 2.- Los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte" y realicen servicios complementarios en salud, para el cálculo de la entrega económica se aplica el valor costo-hora señalado en el literal a) del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.





L. BOCANGEL



L. Huamán A.

Resolución Ministerial

Lima, 31 de MARZO del 2020

Artículo 3.- Concluida la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1154, se efectúa conforme al valor costo-hora establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento de la citada norma, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA.



L. CUEVA

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



L. NANEZ



S. ALTABÁS